



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 19 de la Ley 1801 de 2016, los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el literal i) del artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone: *“(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Que el artículo 113 *ídem*, con relación a la colaboración armónica entre las entidades, establece que: *“(...) [L]os diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.*

El artículo 209 *ibidem* determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional...”*, dispone que *“[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 2 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

“En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Que el artículo 5 de la Ley 1801 de 2016, *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, define la convivencia como *“la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico”*, y así mismo, en su artículo 6, estableció las categorías de convivencia y definió el alcance de estas, a saber: Seguridad, Tranquilidad, Ambiente y Salud Pública.

Que el artículo 19 de la citada Ley, prevé entre otros aspectos la creación de los Comités Civiles de Convivencia en cada municipio o distrito, cuyo objeto será analizar hechos y fenómenos que afecten la convivencia, así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de Policía en su respectiva jurisdicción priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos.

Que la norma *ídem* también establece la facultad de estos comités de emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de Policía y garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones. Así mismo, esta instancia deberá fomentar e incentivar que la ciudadanía presente las denuncias y quejas que correspondan y promoverá campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos ante las actividades de Policía.

Que el literal i) del artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece la facultad del Alcalde Mayor de determinar las Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 3 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

Que en el mismo sentido, el artículo 49 de la norma citada, modificado por el artículo 12, del Acuerdo Distrital 637 de 2016, dispone que *“(…)el Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”.*

Que el Plan Distrital de Desarrollo contenido en el Acuerdo Distrital 927 de 2024, *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, en su CAPÍTULO I OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ AVANZA EN SEGURIDAD” establece los propósitos y estrategias del objetivo estratégico “Bogotá avanza en seguridad”, entre los que se encuentra: “8.1. Programa 1. Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza”, basado en que para el logro del fomento de una cultura ciudadana que recupere la confianza, se deberá trabajar en el fortalecimiento del diálogo para la resolución pacífica de conflictos, esto con la finalidad de que Bogotá sea una ciudad en la que todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, y vivir, trabajar y soñar sin restricciones.*

Que de manera general la Resolución 233 de 2018, *“Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”, modificada por la Resolución 753 de 2020, expedidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, son el marco general de funcionamiento de las Instancias de Coordinación en la ciudad de Bogotá.*

Que los Comités Civiles de Convivencia se presentan como una herramienta valiosa para promover la paz y el bienestar comunitario. Teniendo en cuenta su papel central en la construcción de comunidades más justas, seguras y solidarias como mecanismo de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 4 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

participación comunitaria y el fortalecimiento de la articulación interinstitucional a través de la generación de acciones focalizadas.

Que el Decreto Distrital 562 de 2017, *“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local y se dictan otras disposiciones”*, reglamenta la creación y funcionamiento del Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Locales, en el Distrito Capital, en el marco de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016¹.

Que el objetivo principal de estas instancias, es contribuir a observar las conflictividades y fenómenos que se presentan en la ciudad, de acuerdo a esto se realiza la captura de información, para poder tomar decisiones y generar acciones, encaminadas a fortalecer la convivencia pacífica y la resolución de conflictos para la construcción del tejido social y comunitario.

Que el citado decreto reconoce la instancia como un mecanismo para el abordaje de situaciones en cuyas actuaciones hubieren podido verse afectados los intereses y derechos colectivos o los derechos humanos en el ejercicio de función y la actividad de Policía, que, si bien es importante, ha limitado este espacio como mecanismo para abordar aspectos esenciales y complementarios de la convivencia ciudadana.

Que asimismo, resulta necesario redimensionar las competencias de la instancia con miras a reflejar su potencialidad como instancia de coordinación y participación en la gobernanza de la convivencia local a través de una estructuración operativa que cuente con las herramientas y mecanismos necesarios para la toma de decisiones y acciones preventivas encaminadas a lograr una integración efectiva en la mediación, conciliación y la promoción de la convivencia en todas sus categorías.

¹ Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 5 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

Que en este sentido, entender las problemáticas asociadas a la convivencia desde un enfoque de cultura del diálogo permite resignificar las normas, deberes y derechos asociados a la convivencia como catálogos para la prevención y gestión de los comportamientos que la contravienen evitando su escalamiento hacia la violencia y el delito.

Que existe la necesidad de redefinir la estructura interna, reglamentos y procedimientos operativos de los comités, tanto a nivel Distrital como local, fortaleciendo las herramientas para la toma de decisiones. En ese orden de ideas, es necesario modificar lo regulado frente a estos espacios, los mecanismos idóneos para la identificación de problemáticas, priorización y abordaje de los fenómenos que pueden afectar la convivencia, desde las perspectivas territoriales, poblacionales y de comportamiento, con miras a generar respuestas preventivas más efectivas a las conflictividades y que atiendan las dinámicas de la ciudad y sus localidades.

Que mediante radicado radicado 2-2025-05922 del 06 de febrero de 2025, la Subsecretaría de Políticas Públicas y Planeación Social y Económica de la Secretaría Distrital de Planeación, señaló: *"emite concepto favorable para la creación del Comité Civil de Convivencia Distrital"*.

Que mediante radicado 2-2025-3852 del 21 de febrero de 2025, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. emitió concepto en el que señala *"(...) la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional considera viable la iniciativa y por ello emite RATIFICA CONCEPTO POSITIVO"*.

Que con el objetivo de fortalecer las acciones del Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, así como de promover una mayor articulación interinstitucional, se requiere avanzar en la identificación y análisis de los fenómenos que afectan la convivencia ciudadana, tanto en su prevención como en su atención. De igual manera, se busca contribuir de manera efectiva a la transformación de las conflictividades de carácter local y distrital. En este contexto, se evidencia la necesidad de derogar el Decreto

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 6 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

Distrital 562 de 2017, *"Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local y se dictan otras disposiciones"*.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**TÍTULO I
CAPÍTULO I**

DEL COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA DISTRITAL

Artículo 1°. Objeto y naturaleza del Comité Civil de Convivencia Distrital. Es una instancia de coordinación enfocada en la identificación y análisis de los comportamientos contrarios a la convivencia en el Distrito Capital en todas sus categorías y de aquellos fenómenos que la afectan, que tienen como propósito prevenir, atender y contribuir a la prevención y la transformación de las conflictividades y violencias, a través de la garantía del ejercicio de derechos, la promoción de la sana convivencia y el diálogo social, fomentando el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia, entendida como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, bienes y ambiente.

Artículo 2°. Funciones del Comité Civil de Convivencia Distrital. Son funciones del Comité Civil de Convivencia Distrital:

1. Analizar información cuantitativa y cualitativa para lograr una visión y comprensión integral e interdisciplinaria de los comportamientos y fenómenos que afectan la convivencia en la ciudad, permitiendo focalizar las acciones de intervención sobre necesidades poblacionales y territoriales específicas.
2. Emitir recomendaciones y verificar la coherencia, correspondencia y complementariedad de las acciones de atención a problemáticas específicas relacionadas con la convivencia en otros espacios de coordinación

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 7 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

interinstitucional como los mencionados en este decreto a nivel Distrital y Local, y demás que se constituyan para estos fines; con el objeto de promover el trabajo en conjunto frente a los planes de acción que reduzcan los niveles de conflictividad social en la ciudad.

3. Realizar el seguimiento a los planes locales de trabajo definidos en los Comités Civiles de Convivencia Local en el marco de la misionalidad de estas instancias, y suministrar lineamientos aplicables desde el nivel local para fortalecer estrategias, acciones interinstitucionales y espacios de participación comunitaria por medio de los cuales se identifiquen las conflictividades y se determinen acciones orientadas a brindar condiciones necesarias para ejercer libremente los derechos y promover la cultura de la convivencia a través del diálogo social.
4. Efectuar seguimiento a las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos en relación con la función y la actividad de Policía reportados por los Comités Civiles de Convivencia Local, priorizando los casos relacionados con actuaciones en las que hubieren podido verse afectados los intereses y derechos colectivos para garantizar su atención efectiva en el marco de la Ruta de Atención a Víctimas de Presunto Abuso de Autoridad por parte de la Fuerza Pública.
5. Emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de Policía y garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones.
6. Fomentar e incentivar que la ciudadanía y las autoridades competentes presenten las denuncias y quejas que correspondan y promover campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos ante las actividades de Policía.
7. Solicitar cuando se encuentre necesario, a la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG y a la Policía Nacional, informes acerca de su función y actuaciones en

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 8 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

el marco de los temas identificados como importantes y coyunturales dentro del Comité, con el fin de emitir recomendaciones.

Artículo 3°. Conformación. El Comité Civil de Convivencia Distrital estará integrado así:

a) Miembros permanentes del Comité Civil de Convivencia Distrital: Serán miembros con derecho a voz y voto:

1. El(la) Alcalde(sa) Mayor o su delegado(a) que será el(la) Secretario(a) Distrital de Gobierno, quien lo dirigirá y presidirá.
2. El(la) Secretario(a) Distrital de Gobierno o su delegado(a).
3. El(la) Secretario(a) Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o su delegado(a).
4. El(la) Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá o su delegado(a).
5. El(la) Personero(a) de Bogotá, D.C., o su delegado(a).
6. El(la) Secretario(a) Distrital de Movilidad o su delegado(a).
7. El(la) Secretario(a) Distrital de la Mujer o su delegado(a).
8. El(la) Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado(a).
9. El(la) Director(a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC o su delegado(a).

b) Invitados permanentes al Comité Civil de Convivencia Distrital: Serán invitados permanentes al comité y tendrán derecho a voz:

1. El(la) Secretario(a) Distrital de Integración Social o su delegado(a).
2. El(la) Secretario(a) de Educación del Distrito o su delegado(a).
3. El(la) Secretario(a) Distrital de Ambiente o su delegado(a).
4. El(la) Subsecretario(a) de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno o su delegado(a).
5. El(la) Director(a) de Convivencia y Diálogo Social de la Secretaría Distrital de Gobierno o su delegado(a).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 9 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

6. El(la) Director(a) de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno o su delegado(a).
7. Un(a) delegado(a) de la Defensoría del Pueblo.
8. Un(a) delegado(a) de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.
9. Un(a) delegado(a) por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.
10. Un(a) Delegado(a) del Instituto para la Economía Social –IPES-.
11. Un(a) Delegado(a) de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP.
12. Un(a) Delegado(a) del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.
13. Un(a) Delegado(a) de la Empresa Metro de Bogotá.

Parágrafo Primero: La asistencia de los miembros permanentes de la Administración Distrital o sus delegados(as) es obligatoria y participarán con derecho a voz y voto. Los(as) delegados(as) de los miembros permanentes de la administración deberán pertenecer al nivel directivo y tener poder decisorio. La delegación a este espacio se deberá efectuar a través de acto administrativo, el cual deberá ser informado a la Secretaría Técnica del Comité.

Parágrafo Segundo: La inasistencia injustificada de los(as) representantes permanentes de la administración o sus delegados(as) a las sesiones del Comité Civil de Convivencia Distrital dará lugar al inicio de actuaciones a que haya lugar cuando se afecte el quorum deliberatorio.

Parágrafo Tercero: El Comité Civil de Convivencia Distrital podrá invitar a otras entidades del orden Distrital o nacional, entidades descentralizadas, organizaciones de la sociedad civil, comunidad académica, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y organismos de cooperación internacional que por su conocimiento u objeto social se estimen de utilidad para las temáticas a abordar y para el cumplimiento de las funciones del Comité, quienes participarán con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 4°. Presidencia del Comité Civil de Convivencia Distrital. La Presidencia del Comité Civil de Convivencia Distrital será ejercida por el(la) Alcalde(sa) Mayor o su

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 10 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

delegado(a), quien lo dirigirá y presidirá. La Presidencia ejercerá entre otras las siguientes funciones:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar mensualmente las sesiones ordinarias.
3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
4. Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.
5. Promover la articulación interinstitucional, según corresponda.
6. Suscribir el informe de gestión de la instancia, acorde con los parámetros establecidos en el Anexo 5 de la Resolución 233 de 2018.
7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
8. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

En lo no regulado en este artículo, también serán funciones específicas las asignadas por el artículo 4 de la Resolución 233 de 2018, *“Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”*, modificada por la Resolución 753 de 2020, expedidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o la disposición que la reemplace, modifique o subrogue, así como otras normas concordantes con la materia.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 11 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 5°. Secretaría Técnica del Comité Civil de Convivencia Distrital. La Secretaría Técnica del Comité Civil de Convivencia Distrital será ejercida por el(la) Subsecretario(a) para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos de la Secretaría Distrital de Gobierno o su delegado(a). La Secretaría Técnica ejercerá entre otras las siguientes funciones:

1. Proyectar la propuesta del reglamento interno de la instancia de coordinación e impulsar su aprobación.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
5. Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por los integrantes, si así se requiere.
7. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
8. Publicar el reglamento interno, sus modificaciones actualizadas, los actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 12 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.

11. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

En lo no regulado en este artículo, también serán funciones específicas las asignadas por el artículo 4 de la Resolución 233 de 2018, *“Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”*, modificada por la Resolución 753 de 2020, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o la disposición que la reemplace, modifique o subrogue, así como otras normas concordantes con la materia.

Artículo 6°. Sesiones. El Comité Civil de Convivencia Distrital se reunirá de forma ordinaria, de manera presencial mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando la presidencia del Comité o la Secretaría Técnica consideren que existen situaciones especiales que lo ameriten, previa convocatoria de la Secretaría Técnica.

Las sesiones ordinarias se convocarán mínimo con diez (10) días hábiles de anticipación, a través de comunicación escrita y por correo electrónico. Las sesiones extraordinarias deberán citarse mínimo con tres (3) días hábiles de anticipación. En ambos casos la convocatoria deberá indicar el día, hora, lugar y orden del día de la sesión.

Parágrafo: Cuando las circunstancias lo ameriten, podrán desarrollarse sesiones no presenciales para deliberar y decidir de conformidad con el quorum requerido, de lo cual deberá quedar la respectiva constancia en el acta.

Artículo 7°. Actas. Las decisiones adoptadas por el Comité Civil de Convivencia Distrital se consignarán en actas, las cuales contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números y estarán sujetas a la firma de quienes ejerzan la Secretaría Técnica y de quien presida la sesión.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 13 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

Frente a otros aspectos no regulados en este artículo se atenderá lo consagrado en el artículo 7 de la Resolución 233 de 2018, *“Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”*, modificada por la Resolución 753 de 2020, expedidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o la disposición que la reemplace, modifique o subrogue.

Artículo 8°. Quorum. Existirá quorum deliberatorio con la mitad más uno de los miembros permanentes que conforman la instancia y decisorio con la mitad más uno de los miembros permanentes que asistan a la sesión.

CAPÍTULO II DE LA MESA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A CONFLICTIVIDADES SOCIALES Y PRESUNTOS ABUSOS DE AUTORIDAD

Artículo 9°. Objeto y conformación de la Mesa de seguimiento a conflictividades sociales y presuntos abusos de autoridad. Créese la Mesa de Seguimiento a conflictividades sociales y presuntos abusos de autoridad como un espacio de apoyo técnico para el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local. Esta mesa tiene como finalidad articular esfuerzos interinstitucionales y adelantar un seguimiento y evaluación exhaustivos de los fenómenos que afectan la convivencia en el Distrito Capital, mediante los boletines periódicos emitidos por el observatorio sobre las conflictividades priorizadas y contextualizadas que deberán discutida en las sesiones del Comité Civil de Convivencia Distrital. Además, se hará el seguimiento de los casos de presunto abuso de autoridad que ocurran en la ciudad de Bogotá.

La Mesa de seguimiento a conflictividades sociales y presuntos abusos de autoridad estará conformada por:

a) **Miembros permanentes:**

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 14 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

1. El(la) Secretario(a) Distrital de Gobierno o su delegado(a).
2. El(la) Subsecretario(a) de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno o su delegado(a).
3. El(la) Director(a) de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno o su delegado(a).
4. El(la) Director(a) de Convivencia y Diálogo Social de la Secretaría de Distrital de Gobierno o su delegado(a).
5. Un(a) delegado(a) del Observatorio de Conflictividad Social de la Secretaría Distrital de Gobierno.
6. El(la) Secretario(a) Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o su delegado(a).
7. El(la) Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá o su delegado(a).
8. El(la) Comandante de la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Metropolitana de Bogotá o su delegado(a).

b) Invitados permanentes para las sesiones de seguimiento a casos de presunto abuso de autoridad:

1. Un(a) delegado(a) de la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá.
2. Un(a) delegado(a) de la Procuraduría Primera y Segunda Distrital.
3. Un(a) delegado(a) de la Defensoría del Pueblo.
4. Un(a) delegado(a) de la Personería Distrital de Bogotá.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 15 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

5. Un(a) delegado(a) de la Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Policía Nacional.
6. Un(a) delegado(a) de la Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento de la Policía Nacional.

Artículo 10°. Sesiones de la Mesa de seguimiento a conflictividades sociales y presuntos abusos de autoridad. La mesa sesionará de manera ordinaria mínimo una vez al mes de manera presencial o no presencial, y de forma extraordinaria, cuando alguno de sus miembros lo considere necesario atendiendo a la dinámica de los fenómenos y comportamientos que afectan la convivencia de la ciudad y/o sus localidades.

Artículo 11°. Funciones de la Mesa de seguimiento a conflictividades sociales y presuntos abusos de autoridad. Las Funciones de la Mesa de seguimiento a conflictividades sociales y presuntos abusos de autoridad, son:

1. Hacer seguimiento a los casos de presunto abuso de autoridad ocurridos en la cotidianidad, especialmente de aquellos de los remitidos por las entidades que integran el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, y los conocidos en el marco de la Ruta de Atención a víctimas de presunto abuso de autoridad por parte de la Fuerza Pública.
2. Recopilar información para realizar análisis de contexto de la convivencia ciudadana, con el fin de generar alertas y hacer recomendaciones al Comité Civil de Convivencia Distrital sobre los posibles riesgos identificados en cada caso particular y que se adopten medidas preventivas y/o de mitigación de riesgo.
3. Consolidar la información necesaria y más relevante que deba ser presentada al Comité Civil de Convivencia Distrital, la cual será remitida a las diferentes entidades distritales para los trámites de su competencia.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 16 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

4. Evaluar el desarrollo de las conflictividades latentes alertadas por las diferentes entidades distritales, con el fin de detectar las coyunturas o situaciones problemáticas, documentar las buenas prácticas y lecciones aprendidas en cuanto a la actuación y función de policía, así como establecer acciones de mejora.
5. Proponer recomendaciones al Comité Civil de Convivencia Distrital en el marco de sus funciones y a la Mesa Distrital de Coordinación y Seguimiento, contenida en el Decreto Distrital 053 de 2023.
6. Proponer acciones de territorialización ante el Comité Civil de Convivencia Distrital, que permitan activar ejercicios de prevención en el Distrito Capital.

Parágrafo. Se podrá invitar a la mesa a las demás entidades que, en razón a la situación proyectada de abordaje, se consideren pertinentes en el marco de sus competencias.

Artículo 12. Articulación con la Mesa técnica de seguimiento a casos de presunto abuso de autoridad creada mediante el artículo 11 del Decreto Distrital 053 de 2023. Para la revisión y seguimiento de los casos de presunto abuso de autoridad cometidos en el marco de la manifestación pública y la protesta social, la mesa solicitará informe a la *Mesa de seguimiento a casos de presunto abuso de autoridad* creada en el Decreto Distrital 053 de 2023.

CAPÍTULO III DE LOS COMITÉS CIVILES DE CONVIVENCIA LOCAL

Artículo 13. Objeto y naturaleza de los Comités Civiles de Convivencia Local. Los Comités Civiles de Convivencia Local son instancias de coordinación institucional de nivel local, cuyo propósito será la territorialización de estrategias para la identificación y análisis de los hechos, fenómenos y comportamientos que afectan la convivencia en cada una de las localidades existentes en el Distrito Capital, generando acciones de articulación para su

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 17 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

prevención y atención, contribuyendo a la transformación de conflictividades locales mediante la promoción de la cultura de la convivencia a través del diálogo bajo los principios de la autorregulación y la corresponsabilidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Comité Civil de Convivencia Distrital.

Artículo 14. Funciones de los Comités Civiles de Convivencia Local. Son funciones de los Comités Civiles de Convivencia Local:

1. Identificar, analizar contextos y priorizar situaciones que afecten de manera directa la convivencia, con el fin recomendar acciones para la articulación interinstitucional y con la ciudadanía que permitan prevenir conflictividades sociales o transformar las existentes.
2. Aprobar e implementar planes locales de trabajo, orientados a prevenir, promover y mitigar conflictividades en el nivel local que afecten la convivencia ciudadana.
3. Proponer acciones para fortalecer capacidades ciudadanas e institucionales para la transformación de conflictos mediante estrategias que conlleven al fomento de liderazgos sociales enmarcados en la promoción de la cultura de la convivencia y las habilidades psicosociales a través del diálogo.
4. Promover mecanismos de prevención frente a la vulneración de derechos ciudadanos en ejercicio de las funciones y la actividad de Policía.
5. Recopilar la información sobre los casos relacionados con actuaciones de Policía donde hubieren podido verse afectados los intereses individuales y colectivos, mediante la efectiva articulación con la Ruta de atención a víctimas de presunto abuso de autoridad por parte de la fuerza pública.
6. Recibir, atender, organizar la información relevante y remitir los reportes respectivos al Comité Civil de Convivencia Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 18 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

7. Atender las recomendaciones emitidas por el Comité Civil de Convivencia Distrital para mejorar la función y la actividad de policía y garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones.
8. Formular acciones de articulación interinstitucionales e intersectoriales para la prevención y atención de los comportamientos contrarios a la convivencia y de los fenómenos que la afecten, con miras a contribuir a la transformación de conflictividades locales, a través de la autorregulación y la corresponsabilidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Comité Civil de Convivencia Distrital.

Parágrafo Primero. Cada Comité Civil de Convivencia Local deberá desarrollar anualmente un encuentro comunitario por la localidad para fomentar la convivencia pacífica, a fin de fortalecer estrategias, acciones interinstitucionales y espacios de participación comunitaria, por medio de los cuales se identifiquen las conflictividades y se determinen acciones orientadas a brindar condiciones necesarias para ejercer libremente los derechos y promover la sana convivencia y el diálogo social.

Parágrafo Segundo. Durante el primer trimestre de cada año, los Comités Civiles de Convivencia Local deberán definir y construir los planes locales de trabajo para la vigencia, de acuerdo con los lineamientos suministrados por el Comité Civil de Convivencia Distrital. Así mismo el reporte y seguimiento a estos planes locales se realizará bajo las disposiciones señaladas por el Comité Civil de Convivencia Distrital.

Parágrafo Tercero. Los Comités Civiles de Convivencia Local coordinarán el cumplimiento de sus funciones con las Juntas Zonales de Seguridad y Convivencia, así mismo con la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, de la respectiva localidad.

Artículo 15. Conformación de los Comités Civiles de Convivencia Local. Los Comités Civiles de Convivencia Local estarán conformados así:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 19 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

a) Integrantes permanentes de los Comités Civiles de Convivencia Local: Serán miembros con derecho a voz y voto:

1. El(la) respectivo (a) Alcalde(sa) Local, quien dirigirá y presidirá.
2. El(la) Comandante de Estación de Policía de la Localidad.
3. El (la) Director(a) de la Dirección de Convivencia y Diálogo Social de la Secretaría Distrital de Gobierno o su delegado(a), quien ejercerá la Secretaría Técnica.
4. Un(a) delegado(a) de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
5. Un(a) delegado(a) de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
6. Un(a) delegado(a) de la Secretaría Distrital de la Mujer.
7. Un(a) delegado(a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.
8. El(la) Personero(a) Local.

b) Invitados permanentes ante los Comités Civiles de Convivencia Local: Serán miembros con derecho a voz:

1. Un(a) delegado(a) de la Secretaría Distrital de Ambiente.
2. Un(a) delegado(a) de la Subred Integrada de Servicios de Salud designada para la localidad por parte de la Secretaría Distrital de Salud.
3. El(la) Subdirector(a) Local de la Secretaría Distrital de Integración Social o su delegado(a).
4. Un(a) delegado(a) de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.
5. Un(a) delegado(a) del Departamento Administrativo del Espacio Público – DADEP.
6. Un(a) delegado(a) del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y Juventud – IDIPRON.
7. El(la) Inspector(a) de Policía o corregidor(a) de la localidad designado(a) por el(la) Alcalde(sa) Local.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 20 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

Parágrafo Primero. A las sesiones de los Comités Civiles de Convivencia Local podrán asistir, como invitados, con voz, pero sin voto, las autoridades del orden distrital y nacional y demás personas naturales o de derecho público o privado que los integrantes de la sociedad civil que se estimen convenientes, previa invitación.

Parágrafo Segundo. La designación de los delegados se efectuará de manera directa por cada entidad, para lo cual deberá remitir el acto administrativo de designación a la Secretaría Técnica de cada Comité Civil de Convivencia Local dentro de los primeros cuatro meses de cada año, o cuando las mismas sean relevadas.

Artículo 16. Presidencia. Las presidencias de los Comités Civil de Convivencia Local tendrán las siguientes funciones específicas:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia.
2. Dar cumplimiento a las directrices que defina y emita el Comité Civil de Convivencia Distrital.
3. Programar anualmente las sesiones ordinarias y las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
4. Presentar el plan de trabajo local de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.
5. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda, en lo referente a las funciones de la instancia.
6. Suscribir el informe de gestión de la instancia el cual deberá ser presentado al finalizar cada vigencia al Comité Civil de Convivencia Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 21 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
8. Remitir al Comité Civil de Convivencia Distrital, aquellas situaciones o contextos que hayan sido priorizados en la instancia que afecten de manera directa la convivencia local y que puedan tener un impacto a nivel Distrital.
9. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Parágrafo. El Comité Civil de Convivencia Distrital, en lo no regulado en este artículo definirá los lineamientos adicionales para el funcionamiento y operación de los comités locales y sus órganos, los cuales se establecerán en el reglamento interno de la instancia.

Artículo 17. Secretaría Técnica de los Comités Civiles de Convivencia Local. Las Secretarías Técnicas de los Comités Civiles de Convivencia Local tendrán las siguientes funciones específicas:

1. Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
5. Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 22 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

7. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
8. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
9. Articularse con la presidencia para la presentación de informes, alertas y demás documentos de interés del Comité Civil de Convivencia Distrital.
10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.
11. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Parágrafo. El Comité Civil de Convivencia Distrital, en lo no regulado en este artículo definirá los lineamientos adicionales para el funcionamiento y operación de los comités locales y sus órganos, los cuales se establecerán en el reglamento interno de la instancia.

Artículo 18. Sesiones. Los Comités Civiles de Convivencia Local sesionarán ordinariamente de manera presencial una vez al mes por convocatoria de la Secretaría Técnica, sin perjuicio de que sean convocadas sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten.

Las sesiones ordinarias se convocarán con diez (10) días hábiles de anticipación, a través de comunicación escrita y por correo electrónico. Las sesiones extraordinarias deberán citarse mínimo tres (3) días hábiles antes de su celebración. En ambos casos la convocatoria deberá indicar el día, hora, lugar y orden del día de la sesión.

Parágrafo Primero. Cuando las circunstancias lo ameriten, podrán desarrollarse sesiones no presenciales para deliberar y decidir de conformidad con el quorum requerido de lo cual deberá quedar la respectiva constancia en el acta.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 23 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

Parágrafo Segundo. Existirá quórum deliberatorio y decisorio cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros permanentes del comité. En todo caso, el Comité Civil de Convivencia Local no podrá sesionar sin la presencia de la Presidencia y la Secretaría Técnica.

Parágrafo Tercero. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quorum, se levantará constancia de inasistencia y se aplazará la sesión. La presidencia del Comité fijará nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria dentro de los diez (10) días siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

Artículo 19. Actas. De las sesiones de los Comités Civiles de Convivencia Local, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas las cuales contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los miembros del comité, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a del comité y contendrá una relación sucinta de los temas tratados, la identificación de quienes en ella intervinieron y los compromisos adquiridos, así como el seguimiento a los mismos en reuniones anteriores, las tareas de los miembros y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento en que no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 24 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

Parágrafo. La elaboración y trámite de las actas, en lo no regulado en este artículo, se surtirá conforme los lineamientos y criterios definidos por el Comité Civil de Convivencia Distrital.

Artículo 20. Participación *ad honorem*. Quienes sean miembros de las instancias reguladas en el presente decreto distrital no recibirán ningún tipo de reconocimiento económico o en especie, estipendio o emolumento por su participación en el mismo.

TÍTULO II CAPÍTULO I

DEL OBSERVATORIO DE CONFLICTIVIDAD SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS Y SU FUNCIÓN DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RESULTANTE DEL COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA DISTRICTAL Y LOS COMITÉS CIVILES DE CONVIVENCIA LOCAL

Artículo 21.- Función de recolección y análisis de la información por parte del Observatorio de Conflictividad Social y Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno resultante ante el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local. El Observatorio de Conflictividad Social y Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, llevará a cabo el análisis y generación de informes y boletines de lo documentado en las sesiones del Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, los cuales serán insumos para la toma de decisiones. Para tal fin, pondrá a disposición de los Comités Civiles Distrital y Locales de Convivencia el sistema distrital de gestión, monitoreo de conflictividades y seguimiento a compromisos, que funcionará de la siguiente forma:

1. Las Alcaldías Locales y la Dirección de Convivencia y Diálogo Social de la Secretaría Distrital de Gobierno, o quien haga sus veces, en cumplimiento de sus funciones de Presidencia y Secretaría Técnica de los Comités Civiles de Convivencia Local, reportarán la información resultante de la implementación de los planes de locales de trabajo como insumo para ser analizado por el Comité Civil de Convivencia Distrital. El sistema de información permitirá el acopio de la documentación, priorización y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 25 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

contextualización de las conflictividades, brindando herramientas que permitan realizar seguimiento a los planes de trabajo y compromisos generados para su prevención y transformación.

2. Las entidades distritales, en articulación con la Red de Observatorios Distritales, deberán remitir mensualmente al Observatorio de Conflictividad Social y de Derechos Humanos la información relativa a las problemáticas y/o conflictividades identificadas en el marco de sus funciones, garantizando la calidad, oportunidad y precisión de los datos enviados.

Dicha información deberá adecuarse a los parámetros y variables que establezca el Observatorio de Conflictividad Social y Derechos Humanos para su debida estandarización, sistematización y análisis.

3. El Observatorio de Conflictividad Social y Derechos Humanos consolidará informes periódicos sobre las conflictividades documentadas en el sistema de información desarrollado para tal fin, los cuales, de la mano de las demás fuentes de información allegadas por los integrantes del Comité Civil de Convivencia Distrital, serán el insumo para el análisis y elaboración de diagnósticos y documentos técnicos base para el desarrollo de las sesiones de este comité.

Artículo 22. Del aporte científico por parte del Observatorio de Conflictividad Social y Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno. El Observatorio de Conflictividad Social y Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno generará dos (2) informes semestrales, como resultado de las investigaciones relacionadas con las diversas situaciones coyunturales que afecten la convivencia a nivel distrital, con el objetivo de adelantar diagnósticos asertivos y generar recomendaciones de política pública que atiendan a la prevención de conflictividades y que ello conlleve a la transformación de conflictos que incidan en el ejercicio de la gobernabilidad distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 26 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 23. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto Distrital 562 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno

CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Juliana Ballesteros Casilimas – Contratista -Dirección de Convivencia y Diálogo Social –SDG
Wilmar Mora Sanabria – Contratista -Dirección de Convivencia y Diálogo Social –SDG
Alexandra Moreno Murcia – Contratista -Subsecretaría para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos –SDG

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 27 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el Comité Civil de Convivencia Distrital y los Comités Civiles de Convivencia Local, se crea la Mesa Técnica de Seguimiento a Conflictividades Sociales y Presuntos Abusos de Autoridad, se deroga el Decreto Distrital 562 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

Francy Jineth Molano Méndez – Contratista -Dirección de Derechos Humanos -SDG
Jenny Paola Morales Duarte – Contratista - Dirección de Derechos Humanos –SDG
Gustavo Arley Trejos – Contratista – Observatorio de Conflictividad Social y Derechos Humanos - SDG

Revisó: Ronald Ricardo Ramos Rocha– Contratista – Subsecretaría para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos – SDG
Luisa Fernanda Achagua M - Contratista – Subsecretaría para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos – SDG
Héctor Leonardo González García – Profesional – Dirección Jurídica - SDG
Paula Lorena Castañeda Vásquez – Directora Jurídica – SDG
Ana María Moreno García – Directora Jurídica y Contractual - SDSCJ
Lina María Toro Tamayo – Subsecretaría Seguridad Convivencia y Justicia – SSCJ

Aprobó: María Ximena Morales Trujillo– Subsecretaria para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos – SDG
Carlos Humberto González – Director de Convivencia y Diálogo Social-SDG
Luz Amanda Guzmán Mojica- Directora de Derechos Humanos –SDG

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

